Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. S-2026-40204-025982
2026-02-25 11:23:48 a.m.
Radicación relacionada: E-2026-0007-040394

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2026

Señor(a)
CESAR AUGUSTO AYA ROZO
Carrera 3 6 54
alcaldia@sanjuanito-meta.gov.co,contactenos@sanjuanito-meta.gov.co,planeacion@sanjuanito-meta.gov.co
Meta - San juanito

Asunto: RTA a petición No. E-2026-0007-040394 del 09 de febrero de 2026

Respetado Sr. Aya,

En atención a la petición del asunto, presentada al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, y reasignada a la Dirección de Infraestructura y Hábitat, por medio de la cual solicita

> *"(...)No obstante lo anterior, y de manera respetuosa, el Municipio se ve en la necesidad de solicitar una prórroga para la entrega de las subsanaciones requeridas, en razón a la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes, excepcionales y ajenas a la voluntad de la Administración Municipal, que han afectado de manera significativa su capacidad operativa, técnica y administrativa.(...)"*

Al respecto, es preciso señalar que, conforme a lo establecido en el convenio No. 684 FIP 2025 y en los numerales 3 y 4 de la CLAUSULA 3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL la ENTIDAD TERRITORIAL tiene un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del convenio para cumplir las obligaciones allí previstas. Así mismo, se establece que PROSPERIDAD SOCIAL – FIP podrá otorgar un (1) mes adicional, siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que la maduración del proyecto no pudo surtirse por causas externas o fuerza mayor.

En relación con lo anterior, las causas invocadas por la ENTIDAD TERRITORIAL fueron expuestas el día 09 de Febrero de 2026. En consecuencia, en esa misma fecha la supervisión del convenio remitió a la Ordenación del Gasto y a la Oficina de Contratos el memorando correspondiente informando la situación presentada.

Ahora bien, es importante precisar que el plazo de la prorroga solicitada vence el próximo 07 de marzo de 2026, por lo tanto, se solicitar dar cumplimiento al clausulado del convenio y garantizar que el proyecto se encuentre en estado de maduración fase III en dicha fecha.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", y demás normas concordantes.

Cordialmente,



Andreina Andrea Builes Torres
Profesional Especializado
GIT SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró: Cristyan Styvens Cabrera Mejia
Revisó: Maria Jose Ballesteros Guardo
Aprobó: Andreina Andrea Builes Torres

Copia interna:
Cristyan Styvens Cabrera Mejia - Profesional Especializado
Maria Jose Ballesteros Guardo - Contratista